HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
23 NOV 2007
NOTA Nº 344
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 8360 LETRA E
23 NOV 2007
ENTRADA / SALIDA
VISTO:

Nº 1829/07
22 de Noviembre de 2007.-

ORDENANZA

El Expediente Municipal Nº 59680-S-2007; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto se dio curso y tramitación al pedido formulado por la Empresa SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA.

Que la citada empresa solicitó la venta de una fracción de tierra fiscal de una superficie de aproximadamente 9.000,00m² para la construcción de un supermercado de la cadena de La Anónima, con una inversión de obra y equipamiento de $ 9.000.000 y un plazo de obra de un año.

Que las tierras solicitadas se hallan ubicadas al oeste de la calle Francisco Luque, sector en el cual es factible el desarrollo de este emprendimiento.

Que se ha evaluado favorablemente el pedido formulado teniendo en cuenta la importancia de la inversión privada comprometida, como así también la vasta y reconocida trayectoria de la solicitante en esta región patagónica.

Que asimismo ha sido objeto de especial ponderación el beneficio directo que la concreción de la obra traerá aparejada para la comunidad, tanto por los servicios a desarrollar, como por la integración del sector a la trama urbana de la localidad.

Que en este orden de ideas, deben adoptarse todas las previsiones para asegurar el cumplimiento de la normativa vigente, y el cumplimiento de obra comprometida.

Que en fecha 05 de Noviembre de 2007 la Comisión de Adjudicación, Concesión y Venta de Tierras Fiscales emitió dictamen favorable respecto a la solicitud presentada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ADJUDICAR en venta a favor de la Empresa SOCIEDAD ANÓNIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA, una fracción de tierra fiscal de 9.000,00m² de superficie, ubicada al oeste de la calle Francisco Luque de este ejido municipal, o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse, para la construcción de un supermercado de la cadena denominada La Anónima, en un todo de acuerdo al Proyecto y Plan de Trabajos e Inversiones comprometido, obrante en el Expediente Municipal Nº 59680-S-2007, bajo las condiciones que se establecen en el presente dictamen, siendo de aplicación la Ordenanza Nº 760/86, modificatorias y concordantes.

MARIA SUSANA SPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

PAULA WALDMANN
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1829/07
22 de Noviembre de 2007.-

Art. 2°) Se fija el valor de la tierra, a la que se hace referencia en el artículo 1°, en la suma de Pesos CIENTO DIEZ con CERO centavo ($ 110,00) el metro cuadrado.

Art. 3°) El pago de la tierra se hará efectivo de la siguiente forma: Una entrega del 40% (cuarenta por ciento) y el saldo hasta en 5 (cinco) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés bancario que corresponda de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 4°) El adjudicatario deberá disponer de la tierra adjudicada con afectación exclusiva de la totalidad de la misma al destino fijado en la presente venta de tierras, no pudiendo cambiarlo.

Esta restricción al dominio deberá constar en el instrumento traslativo de dominio con trascripción íntegra del presente artículo.

Art. 5°) Notificado el adjudicatario de manera fehaciente de la presente adjudicación, deberá efectivizar el pago del porcentaje correspondiente a la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuada la misma. Vencido tal período de tiempo y de no haberse cumplido en tiempo y forma con el pago de la tierra caducarán automáticamente los derechos de la presente adjudicación sin ser necesario declarar la mora, la cual se producirá de pleno derecho.

Art. 6°) Las demás condiciones de venta, restricciones de uso y obligaciones del adjudicatario, se hallan establecidas en las Condiciones Particulares, el cual como Anexo I forma parte integrante del presente dictamen.

Art. 7°) La presente adjudicación no implica la habilitación ni la autorización de funcionamiento del emprendimiento, lo que deberá tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

Art. 8°) La presente venta de tierras se autoriza con carácter de excepción a las Ordenanzas Municipales N° 760/86 y N° 1032/94, por hallarse encuadrada dentro de los alcances de dichas normas.

Art. 9°) Forma parte integrante de la presente Ordenanza el Anexo I correspondiente a las Condiciones Particulares, el cual corre adjunto.

Art. 10°) En todo lo no especificado en forma particular será de aplicación la Ordenanza General de Tierras 760/86.

Art. 11°) El adjudicatario se compromete a gestionar la instalación de locales y/o áreas de servicios en la superficie de 725m2 cubiertos individualizada como "Superficie Local Comercial" en el plano obrante a fojas 5 en el Expediente del Visto.

Art. 12°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIDOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

PAULA MALDONADO
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly – Chubut

MARÍA SUSANA ESTINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

FOLIO Nº 17

N° 1829/07
22 de Noviembre de 2007.-

A N E X O I

CONDICIONES PARTICULARES

VALOR DE LA TIERRA – FORMA DE PAGO.

Art. 1°) El valor de la tierra se ha establecido en Pesos CIENTO DIEZ con CERO centavo ($110,00) el metro cuadrado.

El precio de la tierra deberá ser abonado dentro de los cinco (5) días de efectuada la notificación de adjudicación.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Art. 2°) Las obligaciones tributarias municipales por todo concepto, serán exigibles a partir de la fecha de adjudicación de la tierra, de acuerdo a la normativa en vigencia.

Art. 3°) Será a exclusivo cargo de El ADJUDICATARIO la realización y registro del Plano de Mensura Particular de deslinde de la fracción de tierra adjudicada en el artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 4°) El ADJUDICATARIO deberá presentar el Proyecto de Mensura de Deslinde para el visado municipal, dentro del plazo de treinta (30) días de efectuada la adjudicación.

Art. 5°) El ADJUDICATARIO deberá presentar dentro del plazo indicado en el Plan de Trabajos la siguiente documentación:

- **Plan de trabajos y Curva de Inversiones actualizado, con plazo calendario, tomándose como día 0 (cero) la fecha de adjudicación de la tierra y como plazo máximo el indicado en la propuesta presentada por el oferente.**

Art. 6°) La presente venta de tierras, estará sujeta además a las siguientes especificaciones particulares:

- **Previo al comienzo de los trabajos, se especificará la metodología de movimiento de suelos a utilizar, la que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a la normativa en vigencia, Ordenanza Municipal 1194/97.**

- **Será obligación del ADJUDICATARIO ejecutar, a su exclusivo cargo, la apertura y consolidación de las calles, el tendido de las redes para la provisión de servicios, construcción de cordones cuneta, forestación integral del predio, así como también los trabajos de remoción, adecuación, reemplazo y/o traslado de las cañerías existentes y/o de cualquier otro elemento que pudieran verse afectados durante los trabajos, los mismos se efectuarán bajo la supervisión e indicación de la Municipalidad, a través del área correspondiente.**

RESTRICCIÓN AL DOMINIO.

Art. 7°) La extensión del Título de Propiedad se hará con las restricciones establecidas en el presente Dictamen y la Ordenanza 760/07 y sus modificatorias.

FOLIO Nº: 2/2

N° 1829/07
22 de Noviembre de 2007.-

El ADJUDICATARIO deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado en la presente venta de tierras, e indicado en el proyecto presentado que forma parte de las presentes condiciones, no pudiendo cambiarlo. Esta restricción al dominio deberá constar en el Título con trascripción íntegra del presente artículo.

INCUMPLIMIENTOS DEL ADJUDICATARIO

Art. 8º) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por El ADJUDICATARIO, tanto en lo que respecta al cumplimiento en tiempo y forma en el pago de la tierra, como a la obligación de ejecutar las obras comprometidas en el proyecto presentado que se halla en el Expediente Municipal 59680-S-2007 o a lo establecido en las reglamentaciones en vigencia, implicará la caducidad de la adjudicación otorgada con pérdida para el adjudicatario del precio pagado por la tierra sin derecho a indemnización o pago alguno.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior el adjudicatario se hará pasible de las multas establecidas en la Ordenanza 864/89.